



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210027500.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COLCAPITAL VALORES S.A.S. NIT. 900.680.178-3.

DEMANDADO: JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES C.C. No. 32.648.651.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 06MAR0219, proveniente del Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES C.C. No. 32.648.651.** dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL VEINTE (20) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada **JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES** identificada con **C.C. No. 32.648.651**, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 06MAR0219, proveniente del Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 06MAR0219 fechado 28 de marzo de 2023, proveniente del Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001400302120140115900. DEMANDANTE MARTHA CONSUEGRA LOZANO, DEMANDADO JANETH BOOX identificada con C.C. **No. 32.648.651** Y ROSARIO TORRES EX C.C. 32.648.651, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar de propiedad del demandado **JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES C.C. No. 32.648.651**, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiése a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Abril 21 de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 61

La Secretaria _____

RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210027500.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COLCAPITAL VALORES S.A.S. NIT. 900.680.178-3.

DEMANDADO: JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES C.C. No 32.648.651.

OFICIO No. 19418

SEÑORES:

Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales

de Ejecución de Sentencia de Barranquilla

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted, que

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 06MAR0219 fechado 28 de marzo de 2023, proveniente del Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001400302120140115900. DEMANDANTE MARTHA CONSUEGRA LOZANO, DEMANDADO JANETH BOOX identificada con C.C. **No. 32.648.651** Y ROSARIO TORRES EX C.C. 32.648.651., decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar de propiedad del demandado **JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES C.C. No 32.648.651**, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO